



**ORDEN PRI/66/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación Emprender en Aragón, para el desarrollo de actividades de la Cátedra Emprender de la Universidad de Zaragoza.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de diciembre de 2019, por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
Y LA FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DE  
ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA EMPRENDER DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 2 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Arturo Aliaga López, actuando en nombre y representación de la Fundación Emprender en Aragón, en calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, en virtud del nombramiento por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019, entidad Patrona que ostenta la Presidencia de la Fundación Emprender en Aragón, con domicilio en Zaragoza, c/ Valenzuela, número 9, provista de C.I.F. G-50693191, constituida ante el Notario de Zaragoza, D. José Enrique Cortés Valdés, el día 12 de septiembre de 1996, número 3568 de protocolo; adaptados sus Estatutos a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en escritura otorgada en Zaragoza, a 2 de marzo de 2006 ante el Notario D. Gonzalo Divar Loyola, número 774 de protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 21, por Orden de 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, número 12 (50009) Zaragoza, provista de C.I.F. Q-5018001-G.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

Primero.— La Universidad de Zaragoza, como entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora, la cultura, la técnica y las artes, así como



la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. La vinculación de la Universidad de Zaragoza con el mundo empresarial se completa a través de la prestación de servicios y establecimiento de relaciones con otras instituciones o empresas.

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la investigación, que es la innovación y la modernidad del sistema productivo. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quien sirve.

Segundo.— La Fundación Emprender en Aragón, constituida sin ánimo de lucro y con la finalidad de contribuir al desarrollo regional, tiene como objeto fundacional fomentar cuantos cauces e instrumentos permitan la colaboración entre la Fundación, las empresas y organizaciones, con el objeto de promover la cultura y la actividad emprendedora, favoreciendo la creación de un tejido empresarial dinámico e innovador en la Comunidad Autónoma de Aragón, apoyando a los nuevos emprendedores en la creación y el desarrollo de sus empresas.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Por el presente convenio, la Universidad de Zaragoza y la Fundación Emprender en Aragón acuerdan colaborar para dar continuidad a las actividades de la Cátedra Emprender.

Dicha Cátedra facilitará el acceso a sus actividades a todos los estudiantes de la Universidad de Zaragoza, siendo su objetivo propiciar acciones conjuntas de formación, desarrollo e investigación en el ámbito del apoyo al emprendedor y de la creación de empresas en nuestra Comunidad Autónoma. Las dos entidades acuerdan canalizar a través de la cátedra todas sus actividades comunes en materia de emprendimiento en el ámbito universitario.

##### Segunda.— *Condiciones generales.*

La colaboración se centrará en el desarrollo, a través de la Cátedra, de distintas actividades que, de forma no exhaustiva, se estructuran en torno a los siguientes puntos:

- Fomentar el espíritu emprendedor en el ámbito de la comunidad universitaria, realizando al menos una actividad de divulgación en un campus de cada una de las provincias aragonesas, invitando a participar a emprendedores de éxito de nuestra comunidad autónoma.
- Realización de al menos una actividad sobre emprendimiento que permita el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales y complementarias y/o por otras actividades universitarias.
- Promover la iniciativa emprendedora y la creación de empresas con alto potencial de crecimiento como eje vertebrador de la competitividad.
- Difusión en los campus aragoneses de la universidad de la realización de trabajos fin de grado y de máster sobre la elaboración de un plan de negocio de una empresa nueva.
- Desarrollar líneas de investigación sobre creación de empresas y cultura emprendedora desde una perspectiva multidisciplinar enfocadas preferentemente al emprendimiento rural, de género, juvenil, de personas con discapacidad, de mayores, de migrantes, de desempleados de larga duración y/o de personas en situación o en riesgo de exclusión social en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en todo caso, siguiendo las directrices del Patronato de la Fundación Emprender en Aragón y de la comisión mixta.
- Realizar el informe Global Entrepreneurship Monitor, incorporando aspectos e indicadores de emprendimiento social, para lo que se favorecerá la colaboración con la Cátedra Cooperativas y Economía social Caja Rural de Teruel.
- Participar en la dirección y coordinación de iniciativas de especialización formativa para los técnicos y expertos del ámbito del emprendimiento. En concreto, la realización del Experto Universitario en Asesoramiento a Emprendedores, que deberá contar con un mínimo de 15 alumnos para poderse realizar.
- Asimismo, podrán realizarse actividades conjuntas de la Cátedra con otras entidades (universidades, cámaras de comercio e industria, ayuntamientos, organizaciones patronales y sindicales, etc.), mediante la firma de convenios específicos o de adendas al presente con-



venio. También se podrán buscar colaboraciones con empresas privadas con el fin de canalizar el talento universitario al mercado laboral y el fomento del intraemprendimiento empresarial.

**Tercera.— Comisión Mixta de Seguimiento.**

Las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los órganos competentes respectivos. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente convenio. Se reunirá, al menos, dos veces al año, así como cuando lo solicite alguna de las partes. La comisión mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento que deberán ser conformes con lo que al respecto establece el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, y conformes con las prácticas habituales para estos fines del resto de entidades firmantes. Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Aprobación del Plan de Actividades, fomento, supervisión y evaluación de los programas y acciones que se realicen al amparo del presente convenio.
- Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- Desarrollo, seguimiento, interpretación y Resolución de posibles controversias en relación con el presente convenio.
- Elevar a los órganos competentes de gobierno de cada una de las partes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos en el presente convenio de colaboración.

**Cuarta.— Compromisos de las partes.**

Corresponde a la Universidad de Zaragoza:

- A) Nombrar, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, al Director o Directora responsable de la Cátedra, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

El Director o Directora deberá ser un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza de una de las áreas de conocimiento vinculadas a la Economía. La remuneración económica del Director o Directora de la Cátedra, como profesor o profesora de la Universidad de Zaragoza, será aportada por ésta, salvo el complemento a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universidad de Zaragoza.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

- B) Gestionar la habilitación del espacio necesario para el ejercicio de las actividades de la Cátedra Emprender. Asimismo, podrá contratarse a una persona que desempeñe labores de administración y servicios con cargo a la dotación económica de la Cátedra. Dicha contratación deberá ser aprobada por la Comisión Mixta.

En caso de ausencia del Director o Directora de la Cátedra, del personal de administración y de las demás personas vinculadas, responsables de las actividades de la Cátedra, se procederá a buscar los sustitutos pertinentes y a su incorporación al equipo en las condiciones acordadas por la Comisión Mixta.

Con periodicidad anual, la Comisión Mixta deberá aprobar el Plan de Actividades a realizar en el marco de este convenio de acuerdo con la Cláusula Segunda de Condiciones Generales. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI.

Corresponde a la Fundación Emprender en Aragón:

- A) Colaborar en la organización de las acciones formativas, facilitando sus herramientas así como favoreciendo la participación de su red de colaboradores, a participar en las posibles sesiones de selección de proyectos y jurados relacionados con las distintas actividades de la Cátedra y a favorecer la participación de los representantes de la Fundación en talleres y mesas redondas organizadas por la Cátedra.
- B) Destinar a este proyecto la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), para sufragar los gastos originados por las actividades de la Cátedra durante el periodo del 1 de julio de



2019 al 31 de diciembre de 2019, de los que, como máximo, 10.000 €, corresponderán a la elaboración del Informe Global Entrepreneurship Monitor de Aragón. En caso de prórroga del convenio por periodos anuales, la cantidad a destinar a la Cátedra para sufragar los gastos originados por sus actividades durante los periodos del 1 de enero a 31 de diciembre podrá ascender a cuarenta mil euros (40.000 €, con la misma limitación de 10.000 € de gasto máximo para el Informe Global Entrepreneurship Monitor de Aragón), si así viene estipulado en el Plan de Actuación anual de la Fundación Emprender en Aragón, de acuerdo a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio en cuestión. La gestión del Informe Global Entrepreneurship Monitor de Aragón se llevará a cabo a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Zaragoza, con la aprobación por parte de la Cátedra y de los integrantes de la Comisión Mixta.

El pago de dichos gastos se realizará a la Universidad de Zaragoza mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad Ibercaja número ES27 2085 0111 74 0330728962, a nombre de la Universidad de Zaragoza - Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI). El pago será abonado al término del periodo correspondiente al convenio, previa presentación a la Fundación Emprender en Aragón de un Informe-Memoria justificativo de las actividades realizadas durante el período, así como una relación de los gastos soportados con un desglose por partidas, con todos los justificantes de gasto y pago, que deberá ser remitido en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del convenio.

El Director o Directora de la Cátedra facilitará a la Comisión Mixta de Seguimiento cuanta documentación y/o justificantes le sean requeridos para comprobar el cumplimiento de los objetivos previstos en la planificación de actuaciones.

Los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier naturaleza que pueda devengar el convenio serán abonados por las partes de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

#### Quinta.— *Publicidad.*

En todas las actividades, documentación, informes o comunicaciones públicas que la Cátedra Emprender desarrolle al amparo del presente convenio, se hará constar el patrocinio de las entidades partes del mismo. Las partes acuerdan que la imagen, formato y contenido de la aparición de la marca e identificación de cada una de ellas deberá ser consensuada con carácter previo a su utilización.

Cualquier forma de publicidad deberá ser conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Asimismo, la Fundación Emprender en Aragón podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

En el caso de las actividades coorganizadas por la Fundación Emprender en Aragón y la Universidad de Zaragoza se podrá acordar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento la utilización o difusión de las mismas por medio de los servicios o de los portales de los firmantes del convenio.

#### Sexta.— *Encargos adicionales.*

Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta de la Fundación Emprender en Aragón, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

#### Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Se propondrá su renovación por periodos anuales, previa comunicación por escrito de alguna de las partes al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento. La última prórroga del convenio hasta alcanzar la fecha de finalización del plazo de vigencia previsto podrá tener una duración inferior al año. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones pendientes.



**Octava.— Responsabilidad.**

La Fundación Emprender en Aragón queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del desarrollo y realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

En ningún caso podrá considerarse que la Fundación Emprender en Aragón tiene relación alguna con la Universidad de Zaragoza ni con su personal, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria por la realización de los trabajos del objeto del presente convenio.

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o conste autorización por escrito del representante legal de la parte. Esta obligación persistirá aun después de finalizada la vigencia del convenio.

**Novena.— Naturaleza y normativa aplicable.**

Las partes se regirán en cuanto a su actuación y competencia por las normas que regulan su régimen jurídico y de funcionamiento.

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero) y modificado por Acuerdo de 27 de junio de 2012 del Consejo de Gobierno y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

**Décima.— Resolución.**

Será causa de Resolución del presente convenio:

- El incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.
- La imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

**Undécima.— Protección de Datos.**

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa estatal aplicable en materia de protección de datos.

Los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, serán tratados con arreglo al interés legítimo que expresamente les reconoce el referido Reglamento 2016/679. Dichos datos serán tratados únicamente para dicha finalidad, no serán facilitados a ningún tercero (salvo obligación legal) y se tratarán durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales. Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento que les reconoce la legislación vigente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: [secretaria@aragonemprendedor.com](mailto:secretaria@aragonemprendedor.com), por correo postal dirigido a Fundación Emprender en Aragón (c/ Valenzuela, número 9, 50004, Zaragoza), o por teléfono al número de la Fundación Emprender en Aragón 976 70 21 00.

**Duodécima.— Confidencialidad.**

Las instituciones firmantes se comprometen a no utilizar los datos de los que tengan conocimiento y que sean fruto de la labor de una de ellas, considerándose exclusiva de ésta, y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y por escrito. Igual restricción afectará a la posibilidad de difusión por cualquier medio ya sea oral o escrito.

**Decimotercera.— Transparencia.**

La Entidad firmante, Universidad de Zaragoza, estará obligada a suministrar a la Fundación Emprender en Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley



8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimocuarta.— *Jurisdicción y competencia.*

Cualquier divergencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación y desarrollo del presente convenio deberán resolverse de manera amistosa ante la Comisión Mixta en el plazo máximo de un mes. En caso de que no se llegue a un acuerdo en el seno de dicha comisión, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.